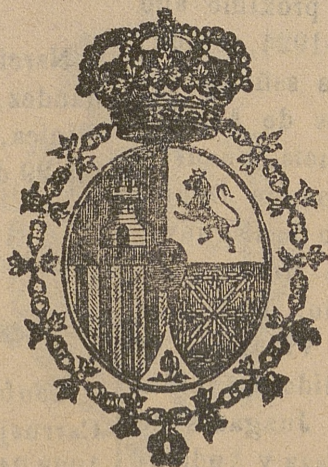


## Boletín



## Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. . . . . 36 pesetas.  
Trimestre. . . . . 9 id.

Número suelto 50 céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Marzo de 1923.)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 1.370.

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

## ANUNCIO

En atención a la crítica situación creada a esta Delegación por el reciente incendio y deseando disminuir, en lo posible, la duración de la actual instalación provisional, la Junta de adjudicación del concurso de arriendo de locales para sus oficinas, haciendo uso de sus facultades y previa consulta a la Dirección general de Propiedades, ha acordado el acortamiento del plazo de adjudicación, estableciendo, en su consecuencia, que ésta se efectuará el día 16 del actual, a las doce de su mañana, o sea en la fecha siguiente a la terminación del plazo de admisión de proposiciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los concursantes.

Valladolid, 10 de Marzo de 1923.

—El Delegado de Hacienda, *Emilio García Bajo*.

Núm. 1369.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid

Cuarto trimestre de 1922-23.

**Unica zona de Nava del Rey, 1.º de Peñafiel, 1.º de Olmedo, y 1.º y 2.º de la Capital.**

## CONTRIBUCIONES

Por la Tesorería, con esta fecha se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín Oficial» y en la localidad respectiva, con arreglo a lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia haciéndose entrega a la Recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica a los efectos acordados.

Valladolid, a 10 de Marzo de 1923.—El Tesorero de Hacienda, *José Merelo*.

Núm. 1.346.

## ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

## CIRCULAR

Habiendo sufrido extravío los documentos cobratorios, con motivo del fuego ocurrido en la Delegación de Hacienda, se hace preciso que todos los Ayuntamientos remitan con las nuevas matrículas de Industrial, para el ejercicio de 1923-24, las relaciones nominativas y a la vez acompañarán una relación de las altas y bajas remitidas por los mismos a esta Administración durante el ejercicio actual y, de no tener alguna, certificación del registro del Ayuntamiento de todas las remitidas hasta el día 28 de Febrero último.

Valladolid, 9 de Marzo de 1923.

—El Administrador de Contribuciones, P. S., *Rodrigo R. de Campomanes*.

Núm. 1.348.

## Contribución Industrial.

## CIRCULAR

Con el fin de evitar errores en la confección de la matrícula de

la contribución Industrial y de Comercio de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1923-24, se previene a los contribuyentes que hayan producido altas o bajas en el mencionado tributo, durante el actual año económico, que deben presentar en esta Administración, dentro del plazo de diez días, el duplicado de aquellos documentos o una copia de los mismos.

También se previene a los señores comerciantes individuales sujetos al recargo establecido en sustitución del impuesto de Utilidades, que deban repetir dentro del indicado plazo sus declaraciones juradas en la forma que previenen las disposiciones vigentes y de las cuales tienen conocimiento por diferentes disposiciones dictadas por esta oficina.

Valladolid, 9 de Marzo de 1923.

—El Administrador de Contribuciones, P. S., *Rodrigo R. de Campomanes*.

Núm. 1347.

## Documentos cobratorios para 1923-24.

## CIRCULAR

Como ampliación a mi Circular de 6 del actual, publicada en este periódico oficial, número 56, correspondiente al 8 del mismo, se previene a los señores Alcaldes de la provincia que al remitir a esta Administración los repartimientos de Rústica y Urbana

para 1923-24, deben acompañar los del pasado ejercicio de 1922-23 y el apéndice al amillaramiento últimamente aprobado, o certificación en la que conste que no hubo alteración en la riqueza.

Valladolid, 9 de Marzo de 1923.—El Administrador de Contribuciones, P. S., *Rodrigo R. de Campomanes*.

Núm. 1.371.

### Documentos cobratorios para 1923-24.

CIRCULAR

Terminado en el día de hoy el plazo que esta Administración concedió a los Ayuntamientos de la provincia para que remitieran a la misma los repartimientos de la contribución Rústica y Urbana, padrones de Edificios y Solares y matrículas de Industrial, correspondientes al ejercicio de 1923-24 se previene a las Corporaciones interesadas la obligación en que se encuentran de verificarlo con toda urgencia para evitar demoras en el cobro de los tributos mencionados, previniéndoles que como consecuencia del siniestro ocurrido en estas oficinas y para evitar complicaciones y retrasos en tan importante servicio, deben designar inmediatamente la persona que haya de recoger las matrices para su rápida extensión.

Conociendo la diligencia que en otras ocasiones han demostrado los señores Alcaldes y Secretarios y siendo absolutamente precisa en estos momentos su colaboración eficaz, me permito recomendarles con el mayor interés al cumplimiento de aquellas obligaciones, dentro de los términos legales sin dar lugar a la conminación de responsabilidades que en otro caso y bien a mi pesar habría de proponer a la Superioridad.

Valladolid, 10 de Marzo de 1923.—El Administrador de Contribuciones, P. S., *Rodrigo R. de Campomanes*.

Núm. 1.374.

Alcaldía constitucional de Valladolid.

ANUNCIO

No habiéndose celebrado, por falta de número suficiente de señores Alcaldes, la reunión convocada para el día 10 del actual, a fin de discutir y en su caso aprobar el presupuesto especial

carcelario para el próximo año económico de 1923-1924, se convoca de nuevo a los señores Alcaldes de los pueblos de Arroyo, Cistérniga, Ciguñuela, Fuensaldaña, Geria, Laguna de Duero, Santovenia, Renedo de Esgueva, Robladillo, Puente Duero, Simancas, Traspinedo, Tudela de Duero, Villabáñez, Villanubla y Zaratán, comprendidos en la demarcación de los Juzgados de instrucción de la Plaza y Audiencia, a la Junta que con dicho objeto y el de la aprobación de las cuentas del año de 1921-1922, se celebrará en el despacho de la Alcaldía, a la hora de las doce, del día 17 del corriente mes, advirtiéndoles que siendo esta segunda convocatoria se adoptará acuerdo cualquiera que sea el número de señores asistentes.

Valladolid, 12 de Marzo de 1923.—El Alcalde accidental, *Luis Silió*.

Núm. 1.823

### Canalejas de Peñafiel.

Se halla vacante la plaza de Inspector de Carnes de este municipio, dotada con el haber anual de trescientas sesenta y cinco pesetas, por término de treinta días, durante los cuales los solicitantes presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, debidamente reintegradas, y para su provisión en propiedad, todo con arreglo al Reglamento de Mataderos de 5 de Diciembre de 1918.

Canalejas de Peñafiel, 6 de Marzo de 1923.—El Alcalde, *Silverio Velasco*.

Núm. 1.331.

### Carpio.

Ignorándose el paradero del mozo Narciso Abelardo Ulloa Hernández, nacido en esta villa el día 29 de Octubre de 1902, se cita al mismo, a sus padres, tutores, parientes o personas de quien dependa para que verifiquen su presentación en la Casa Consistorial de esta villa, el domingo, 18 del actual, por haber dejado de presentarse a todas las demás operaciones de quintas, advirtiéndoles que de no comparecer en el día señalado se procederá a incoar el expediente de prófugo.

Carpio, 7 de Marzo de 1923.—El Alcalde, *Ramón Jimenez*.

Mozo que se cita.

Narciso Abelardo Ulloa Hernández, hijo de Miguel y de Dominica, que nació en esta villa el día 29 de Octubre de 1902.

Núm. 1326.

### Medina de Rioseco.

Confecionado el padrón de Carruajes de lujo, para el año de 1923-24, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que pueda ser examinado por cuantos lo tengan por conveniente y presentar las reclamaciones que crean justas, pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Medina de Rioseco, 7 de Marzo de 1923.—El Alcalde, *Teófilo Manso*.

Núm. 1.327.

### Medina de Rioseco.

Terminados los repartimientos de la contribución Rústica, Pecuaria y Urbana, de este término, formados para el próximo año de 1923-24, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en los mismos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Medina de Rioseco, 7 de Marzo de 1923.—El Alcalde, *Teófilo Manso*.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de Laguna de Duero Rodilana

Núm. 1.139.

### San Román de Hornija

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1913, 1914, 1915, 1916, 1917, 1918 a 19, 1919 a 20 y 1920 a 21, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que puedan ser examinadas por cuantas personas lo crean procedente.

San Román de Hornija, a 27 de Febrero de 1923.—El Alcalde, *Melquiades Celemin*.

PROVINCIA DE VALLADOLID

### ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

Año de 1923.

LISTAS de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho a votar Compromisarios para la elección de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

### Villafranca de Duero.

Concejales.

- D Nemesio Gonzalez Iglesias
- » Tiburcio Lucero González
- » Pedro Perez Rafael
- » Guillermo González Barrios
- » Pedro Barrios Prieto
- » Sebastián del Caño Seco
- » Esteban Gutierrez González

Cuentas  
de mu-  
ladas

Mayores contribuyentes.

- |                                 |        |
|---------------------------------|--------|
| D. Tomás Pamparacuatro González | 194'48 |
| » Antonio Pamparacuatro Seco    | 148'58 |
| » Ambrosio M. Pardo González    | 96'70  |
| » Nicasio Estevez Bravo         | 81'73  |
| » Federico Seco Barrios         | 76'28  |
| » Gregorio Villar Britapaja     | 65'33  |
| » Claudio Hernández Madroño     | 58'95  |
| » Crisanto Rodriguez Prieto     | 53'89  |
| » Ciriaco Gutierrez Hernández   | 52'25  |
| » Florencio Fonseca Madroño     | 49'62  |
| » Tomás Villar Britapaja        | 41'14  |
| » Deogracias Vicente Villar     | 44'13  |
| » Jesús González González       | 41'63  |
| » Agustín Seco Hernández        | 41'10  |
| » Eustaquio Vicente Villar      | 40'07  |
| » Castor González Diez          | 39'81  |
| » Pedro Fonseca Madroño         | 38'95  |
| » Maximino González Seco        | 38'52  |
| » Juan González Villar          | 37'58  |
| » Julián Hernández Madroño      | 34'82  |
| » Rafael González Terrado       | 34'56  |
| » Miguel Vicente Barba-jero     | 30'98  |
| » Francisco González Terrado    | 29'55  |
| » Víctor López Modroño          | 26'52  |
| » Victoriano González Iglesias  | 26'50  |
| » Lucio Vicente Villar          | 24'61  |
| » Román Prieto Villar           | 24'53  |
| » Manuel Sanchez Fandiño        | 23'38  |

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación